DEROGACIÓN DEL DECRETO No. 506 (EXENCIONES TRIBUTARIAS A ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO)

Decreto No. 52-90 Aprobado el 19 de septiembre 1990

Publicado en La Gaceta No. 197 del 15 de octubre de 1990

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el inciso 4) del Artículo 150 de la Constitución Política,

Decreta:

Artículo 1.- Derógase el Decreto No. 506 Exenciones Tributaria a Asociaciones Civiles sin fines de Lucro", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Número setenta y uno del diez de Abril de mil novecientos noventa.

Artículo 2.- El presente Decreto estará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa.- **Violeta Barrios de Chamorro,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9560